

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 448909)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Francisco Parra Soler**, con D.N.I. ***7614**, en su calidad de Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, nombrado mediante Decreto 86/2024, de 25 de marzo, (BOJA n.º 63, de 2 de abril de 2024), en uso de las facultades que le confiere el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, y el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social.

De otra parte, **D. Rafael Baena Solaz**, con N.I.F. ***1336**, actuando en nombre y representación de **OFIDISMA, S.A.**, con C.I.F. A41115320, según poder otorgado ante el Notario de Andalucía, D. Juan López Alonso, mediante escritura de fecha 22 de marzo de 2022, bajo el n.º 525 de su protocolo, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 5 de abril de 2002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha **24 de junio de 2025**, el Director de la Agencia Tributaria de Andalucía dicta Acuerdo de inicio del expediente de contratación del «SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA» (CONTR 2025 448909).

SEGUNDO.- Con fecha **30 de junio de 2025**, el Gabinete Jurídico – Asesoría Jurídica de la Agencia Tributaria de Andalucía informa el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación (n.º informe AJA-ATA 2025/45).

TERCERO.- Mediante Resolución de **3 de julio de 2025**, se aprueba el expediente de contratación y los pliegos que han de regir la contratación, se autoriza el gasto por un importe máximo de **68.590,06 IVA incluido**, y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del-Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Con fecha **3 de julio de 2025**, se publica el anuncio de licitación del presente contrato en el Perfil del Contratante de la Agencia Tributaria de Andalucía en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (PdC).

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 1 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Mediante Resolución del Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, de fecha **22 de diciembre de 2025**, se adjudica el referenciado contrato a la empresa **OFIDISMA, S.A.** (CIF: A41115320).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Rafael Baena Solaz, en nombre y representación de OFIDISMA, S.A., se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON DESTINO A LAS SEDES ADSCRITAS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: la ampliación del plazo de garantía en 3 años adicionales respecto del plazo mínimo establecido en la cláusula 5 del PPT, tal y como queda reflejado en la cláusula quinta del presente documento.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, que son:

1.- La empresa contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil con cobertura hacia terceros, por un importe mínimo de 100.000 euros.

2.- El embalaje utilizado deberá ser reciclado, salvo que exista imposibilidad para ello, lo que deberá justificarse en la declaración responsable a aportar por el adjudicatario del contrato en cada entrega de suministro. Asimismo, dicho embalaje deberá ser el mínimo necesario para el transporte seguro de los elementos a suministrar.

3.- La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, o bien la entrega del mobiliario en mal estado a un gestor autorizado. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado, según proceda.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante el sistema definido en el apartado 9 del Anexo I del PCAP.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 2 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZjAsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (**56.686,00 €**) IVA excluido, cantidad a la que corresponden ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**11.904,06 €**) en concepto de IVA, lo que hace un total de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (**68.590,06 €**) IVA incluido.

Dicho importe será abonado por la Junta de Andalucía en la forma establecida en el PCAP (Cláusula 19 y apartado 12 de su Anexo I), previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

EJERCICIO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1039010000 G/61L/60500/00 2024001078	10.479,04 €
	1039010000 G/61L/66500/00 2022000727	20.958,07 €
2027	1039010000 G/61L/60500/00 2024001078	11.431,68 €
	1039010000 G/61L/66500/00 2022000727	22.863,35 €
2028	1039010000 G/61L/60500/00 2024001078	952,64 €
	1039010000 G/61L/66500/00 2022000727	1.905,28 €
TOTAL		68.590,06 €

Los **precios unitarios** de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los que figuran en el **Anexo** del presente documento.

Según lo establecido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de **VEINTICUATRO meses**, el cual se iniciará con fecha **1 de febrero de 2026**, salvo que el crédito destinado al mismo se agote antes de la finalización del plazo previsto.

El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el apartado 3 del Anexo I del PCAP, por un periodo máximo de 24 meses, salvo que el crédito destinado a la ejecución de la prórroga se agote antes de la finalización del plazo previsto.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, OFIDISMA, S.A. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11 de noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (2.834,30 €)**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de constitución de garantía por aval n.º T001410694217, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 3 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **SEIS años**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, y transcurrido el plazo de garantía estipulado sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el apartado 10 del Anexo I del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el apartado 15 del Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, además de las estipuladas en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial, a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la condición especial relativa a la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 4 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZiSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el apartado 13 del Anexo I del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 5 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZjAsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
DE ANDALUCÍA

EL CONTRATISTA
OFIDISMA, S.A.

Fdo.: José Francisco Parra Soler

Fdo.: Rafael Baena Solaz

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 6 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZjAsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

PRECIOS UNITARIOS DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO
Silla ergonómica giratoria básica	186,00 €
Mesa de trabajo 160x80 cms.	161,00 €
Mesa de trabajo 140x80 cms.	155,00 €
Ala mesa de trabajo 80x60 cms.	85,00 €
Faldón mesa de trabajo 160	36,00 €
Faldón mesa de trabajo 140	34,00 €
Cajonera de tres cajones	113,00 €
Silla atención al público	50,00 €
Mesa zona de espera	80,00 €
Silla zona de espera	70,00 €
Alfombra zona de espera	80,00 €
Mueble auxiliar para impresora	200,00 €
Mueble auxiliar bajo	200,00 €
Persiana veneciana	100,00 €
Perchero de pie metálico	75,00 €
Mesa dirección	280,00 €
Sillón dirección	265,00 €
Mesa de reuniones	200,00 €
Mesa de reuniones de dirección	1.800,00 €
Papelógrafo magnético	90,00 €
Estantería metálica	79,00 €
Panel separador recto bilaminado	60,00 €
Lama/Panel/Listón de interior decorativo	100,00 €
Paragüero	25,00 €
Macetero grande decorativo	120,00 €
Carro metálico con tres niveles	700,00 €
Carro metálico con tres niveles	760,00 €
Roll-container con base y 3 laterales metálicos	300,00 €
Atril de metacrilato	300,00 €

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		21/01/2026 12:32:10	PÁGINA: 7 / 7
RAFAEL BAENA SOLAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTI5OWI1MTY3ZWNjZjAsiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	